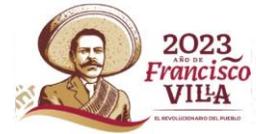




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

Alcaldía la Magdalena Contreras,
Ciudad de México, a 22 de mayo de 2023.
AMC/C/EAVN/0012/2023

ASUNTO: "LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A EFECTO QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO REALICE UNA MESA DE TRABAJO Y LEVANTE UNA MINUTA DE LOS ACUERDOS, CON LAS Y LOS VECINOS DEL DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE PRETENDE REALIZARSE.

C. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS.
P R E S E N T E

Concejal Mtro. Erick Augusto Vargas Noria, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 81 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 2 fracción XXII, 17 fracción XV del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, presento "**LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A EFECTO QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO REALICE UNA MESA DE TRABAJO Y LEVANTE UNA MINUTA DE LOS ACUERDOS CON LAS Y LOS VECINOS DEL DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE PRETENDE REALIZARSE**". lo cual se hace, al tenor de lo siguiente:

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

- Desde diciembre del año 2022, el alcalde de La Magdalena Contreras, se colocó una lona indicando la construcción de dos edificios públicos en el espacio público denominado "Deportivo 1° de mayo" ubicado en calle Nogales s/n San Nicolás Totolapan, CP. 10900, alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Así también se menciona que, en el mismo mes, se iniciaron los trabajos a través de la empresa constructora contratada para tal efecto.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

2. Se conoce que las y los vecinos de calles aledañas al Deportivo 1° de mayo, solicitaron mediante oficio dirigido al alcalde, la suspensión de la obra y la realización de una mesa de trabajo con las y los vecinos a efecto que se les brindará información de la obra.
3. Se conoce que el día 10 de abril de 2023, existió una manifestación por parte de las y los vecinos del Deportivo 1° de mayo, en la cual, hubo detenidos y después de la cual la constructora continuo con la realización de la obra pública.
4. Se sabe que el principal reclamo de las y los vecinos consiste en:
 - La calle de Nogales, no permite el libre tránsito de vehículos; así que se considera que la obra a realizarse, impactaría en la movilidad, al establecer oficinas, la calle sería ocupada como estacionamiento, situación que ha ocurrido en ocasiones donde el Deportivo 1° de mayo, es ocupado para la entrega de programas sociales; **motivo por el cual las y los vecinos consideramos necesario se emita un dictamen de movilidad.**
 - Las y los vecinos de calles aledañas al Deportivo 1° de mayo, padecemos problemáticas por el desabasto de agua potable y de drenaje; **razón por lo que la obra que se pretende realizar perjudicaría más a las y los vecinos para la distribución de este vital líquido en nuestros hogares.**

En este sentido, y atendiendo al derecho a la Ciudad y el derecho a la Ciudad Habitable que otorga nuestra Constitución Local, los cuales consisten en el uso y usufructo pleno y equitativo de la ciudad; así como el derecho al **espacio público, el cual se define como un bien común destinado a la generación y fomento de la interacción social, que permiten el desarrollo de las personas, y tiene una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, que las personas tienen derecho a usar y disfrutar.**

Además de tener objetivos, tales como:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

Lo anterior, además se encuentra relacionado a las atribuciones de las alcaldías de garantizar el uso adecuado del espacio público y garantizar que los eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza sea mínima.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución de la Ciudad de México, establece en su artículo 53 apartado C, numeral 1., que:

“Artículo 53 Alcaldías

(...)

C. De los Concejos

1. Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

SEGUNDO: Que la Ley Orgánica de Alcaldías establece en sus artículos 81, que:

“Artículo 81. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.”

TERCERO: Que el artículo 7 apartado A., numeral 1, de la Constitución de la Ciudad de México, establece que:

“Artículo 7 Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

(...)”

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO





CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

CUARTO: Que la Ley Orgánica de Alcaldías, en su artículo 20, establece entre las finalidades de las alcaldías, las siguientes:

“Artículo 20. *Son finalidades de las Alcaldías:*

- I. *Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;*
- II. *Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;*
- III. *(...)*
- IV. **Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;**
- (...)*
- X. **Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;**
- (...)*
- XV. *Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.*
- (...)*
- XVIII. **Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;**
- XIX. **Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;**
- (...)*
- XXIII. **Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y (...)**

QUINTO: Que el artículo 12 de la Constitución de la Ciudad de México, establece que:

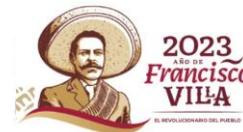
“Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. *La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*
2. *El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”.*





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

SEXTO: Que el artículo 13 apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, establece que:

“Artículo 13 Ciudad habitable

(...)

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población**
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas**
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación**
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad**
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.**

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización. ”

SÉPTIMO: Que el artículo 16 apartado G., numeral 1., de la Constitución de la Ciudad de México, establece que:

“Artículo 16 Ordenamiento territorial

(...)

G. Espacio público y convivencia social

1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.

(...)”





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

OCTAVO: Que la Ley Orgánica de Alcaldías, en su artículo 20, establece entre las finalidades de las alcaldías, las siguientes:

“Artículo 20. *Son finalidades de las Alcaldías:*

- V. *Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;*
- VI. *Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;*
- VII. *(...)*
- VIII. ***Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;***
- (...)*
- XI. ***Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;***
- (...)*
- XV. *Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.*
- (...)*
- XVIII. ***Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;***
- XIX. ***Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;***
- (...)*
- XXIII. ***Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y (...)***

NOVENO: Que el artículo 196, 197, 198 y 224 de la Ley Orgánica de Alcaldías, indican que:

“Artículo 196. *El espacio público de las demarcaciones territoriales es un bien común. Tiene una función política, social, educativa, cultural, estética, lúdica y recreativa. Todas las personas sin distinción alguna tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos con calidad estética, para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la Constitución Local. ”*





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

“Artículo 197. *Las Alcaldías garantizarán los espacios públicos, así como su calidad estética, que genere espacios habitables de carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos en cada demarcación territorial, promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*”

“Artículo 198. En materia de espacios públicos es responsabilidad de las Alcaldías:

- I. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento, defensa de la calidad estética y uso adecuado del espacio público;
- II. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana para el rescate y mejora de la calidad del espacio público, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- IV. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;
- V. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno; y
- VI. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

DICTAMÉN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

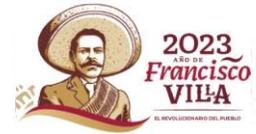
Se indica que para la elaboración y aplicación de **“LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A EFECTO QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO REALICE UNA MESA DE TRABAJO Y LEVANTE UNA MINUTA DE LOS ACUERDOS CON LAS Y LOS VECINOS DEL DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE PRETENDE REALIZARSE.”**”; **NO SE REQUIERE LA EMISION DE DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL**, en razón de lo siguiente:

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

- No representara ningún tipo de erogación al presupuesto asignado a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Es por lo antes expuesto que con fundamento en el artículo 53, apartado C, numeral 1; artículo 7 apartado A numeral 1., artículo 8 apartado D numeral 1., inciso e); artículo 12, artículo 13 apartado D, numeral 1 y 2; artículo 16 apartado G, numeral 1; todos de la Constitución Política de la Ciudad de México; en su relación con los artículos 81, 20 fracciones I, II, IV, X, XV, XVIII, XIX, XXIII; 196, 197, 198 y 224 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el artículo 17 fracción XV del reglamento interno del Concejo en la Alcaldía La Magdalena Contreras, se presenta **“LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A EFECTO QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO REALICE UNA MESA DE TRABAJO Y LEVANTE UNA MINUTA DE LOS ACUERDOS CON LAS Y LOS VECINOS DEL DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE PRETENDE REALIZARSE”**, lo cual se hace bajo los siguientes numerales:

PRIMERO: SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A EFECTO QUE, EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, SE ESTABLEZCA FECHA Y HORA PARA REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON LAS Y LOS VECINOS DE LAS CALLES ALEDAÑAS AL DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO, TODA VEZ QUE ELLOS SERÁN LOS PRINCIPALES BENEFICADOS O PERJUDICADOS DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

ASIMISMO, SE EXHORTA PARA QUE DE DICHA REUNIÓN SE LEVANTE UNA MINUTA CON LOS ACUERDOS.

SEGUNDO: SE INFORME A LAS Y LOS VECINOS LA OBRA PÚBLICA QUE SE PRETENDE REALIZAR, EL IMPACTO QUE TENDRÁ PARA SU COMUNIDAD; ASÍ COMO SE EXHIBA EL PLANO Y LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES, EN CASO DE SER ESTOS NECESARIOS.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONCEJO ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
2021 - 2024
CONCEJAL ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA

FIRMA “LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A EFECTO QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO REALICE UNA MESA DE TRABAJO Y LEVANTE UNA MINUTA DE LOS ACUERDOS CON LAS Y LOS VECINOS DEL DEPORTIVO PRIMERO DE MAYO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE PRETENDE REALIZARSE”.

MTRO. ERICK AUGUSTO VARGAS NORIA
CONCEJAL EN LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

